MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alto Paraná – Paraguay

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS
SOBRE N° 01

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS"
ID 398404

En la **Ciudad de Domingo Martínez de Irala, República del Paraguay**, a los **siete días del mes de Junio, año dos mil veinte y uno,** siendo las siete horas con treinta y cinco minutos, en la oficina de la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**, la **Srta. María Luz Benítez Balbuena,** en su carácter de **Responsable de la UOC de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala**, una vez recepcionada la oferta Técnica y Económica (presentadas en un sobre cerrado), procede a la apertura formal de la **OFERTA TÉCNICA (Sobre Nº 01)** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS"- ID N° 398404,** para cuyo efecto se ha presentado el siguiente oferente:.----------

OFERENTE 1: BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR, RUC N° 1238929-3, Dirección de correo electrónico: brmoray@hotmail.com, propietario de la Empresa "M+A ARQUITECTURA", quien se encuentra presente en este acto.----------

Luego, se realiza la apertura del sobre de **OFERTA TÉCNICA (Sobre Nº 01)** presentada por el oferente, con la revisión de los documentos sustanciales requeridos en la Carta de Invitación, detallando su contenido, atendiendo que no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de apertura de ofertas y que fueron presentados por el Oferente sin entrar en el análisis de otras documentaciones cual se efectuará durante el proceso de evaluación de la oferta, conforme a la planilla siguiente:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	Presentó
Formulario de Oferta Técnica*	Presentó
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Presentó
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes*	N/A

Se deja constancia que la oferta Económica (Sobre N° 02) permanecerá cerrada y queda depositada en poder de la convocante hasta se proceda a abrirla en acto público (apertura de oferta de precio). No habiendo ninguna observación, se da por terminado el presente acto previa lectura y firma de la responsable, siendo las ocho horas con nueve minutos.----------

BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR
M+A ARQUITECTURA

BERNARDO ROBERTO MORAY S.
ARQUITECTO
REG. PROF. Nº: 1544
RUC: 1238929-3
Tel.: 0981-488551

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MARÍA LUZ BENÍTEZ BALBUENA
Responsable U.O.C.

Domingo Martínez de Irala, 07 de Junio de 2021.-

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021– "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS" - ID 398404.----------

MARÍA LUZ BENÍTEZ BALBUENA, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que el consultor **"BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR, RUC N° 1238929-3, propietario de la Empresa "M+A ARQUITECTURA"**, ha sido el único oferente presentado en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SIC, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, que expone en su ***Artículo 4º EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:....inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado....";*** ***y,***----------

Según se desprende de la normativa ut supra citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que la contratación del servicio profesional es de imperiosa necesidad iniciar los trámites pertinentes para la elaboración de proyectos de obras de **uso público e institucional** (ciudadanía en general y varios centros educativos), que para llevar a cabo la confección de estos trabajos de consultorías proyectadas requieren del conocimiento acabado de los métodos que serán utilizados, así como la ubicación de cada uno de los locales y/o lugares donde se realizarán los proyectos encomendados, para lo cual se debe realizar un buen estudio acerca de las cantidades para los cómputos métricos de cada proyecto, para lo cual se requiere de un tiempo prolongado, esto sumado a la aprobación previa de los proyectos concluidos por el órgano regulador para la dar inicio al llamado de licitación, más los plazos legales de los procesos licitatorios, por lo que se colige en consecuencia que para la ejecución de los mismos requiere de un plazo extendido. ----------

Conforme a lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso a razón de que para la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala es imprescindible contar con los servicios de elaboración de proyecto de obras, debido a la naturaleza del llamado y de la urgencia manifestada, encuadrando en lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, art. 34 : "*...inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";*** y en tal condición lograr alcanzar los objetivos y metas institucionales previstas para el presente ejercicio 2021, bajo los términos establecidos en la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas y su reglamento. ----------

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANA - PARAGUAY

MARÍA LUZ BENÍTEZ BALBUENA
Responsable de la UOC